

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75**ROBREGORDO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por decreto de Alcaldía número 6, de 3 de marzo de 2017, se acuerda la aprobación del calendario de cobro de tributos municipales de carácter periódico y notificación colectiva del año 2017.

Se establece que del 1 de agosto y el 31 de octubre están puestos al cobro los recibos correspondientes a:

- Impuestos sobre bienes inmuebles (urbana y rústica).
- Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa municipal. Recogida de basura.
- Aprovechamiento de pastos.
- Faltas de Hacendera.

El ingreso de las cuotas en período voluntario se realizará en el propio Ayuntamiento y en la Oficina de Recaudación los días y en el horario establecido que se informará mediante edicto expuesto en el Ayuntamiento.

Los recibos domiciliados se pasarán al cobro en la última quincena del período de pago voluntario.

Los padrones correspondientes estarán expuestos en el Ayuntamiento durante los quince días anteriores a la fecha de inicio de período voluntario. Contra las liquidaciones contenidas en los mismos podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo y las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente y para general conocimiento.

En Robregordo, a 3 de marzo de 2017.—La alcaldesa-presidenta, María Cano García.
(02/8.834/17)

